



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO; Y, LA COOPERATIVA DE PASAJEROS EN TAXIS LA "Y" DE TABACUNDO.

En la Ciudad de Tabacundo, a los diecinueve días del mes de marzo del año 2025; Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, representado por la Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, en su calidad de ALCALDESA. Conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta; y, por otra parte, la Cooperativa de Pasajeros en Taxis la "Y" de Tabacundo, legalmente representada por el señor Segundo Ricardo Tugulinago López, en calidad de presidente, conforme se justifica con la copia certificada del registro de la directiva que se adjunta; Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 3 numeral 8 garantiza a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral.
2. Que, La Constitución de la República del Ecuador en la Sección undécima de la seguridad humana, Art. 393.- El Estado garantiza la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargaron a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.
3. Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
4. Que, el "COOTAD" Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley...
5. Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado el Art. 1.- Del objeto de la ley.- Tiene por objeto regular la seguridad integral del Estado democrático de





derechos y justicia y todos los habitantes del Ecuador, garantizando el orden público, la convivencia, la paz y el buen vivir, en el marco de sus derechos y deberes como personas naturales y jurídicas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, asegurando la defensa nacional, previniendo los riesgos y amenazas de todo orden, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado.

6. Mediante Oficio S/N de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por los señores: Ricardo Tugulinago en calidad de presidente, Sr. José Pinango, como Gerente y el Sr. Carlos Buitrón, secretario de la Cooperativa de Taxis La "Y" de Tabacundo; solicitan a la señora alcaldesa Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, la renovación del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo y la Cooperativa de Taxis "La Y" de Tabacundo, el cual han mantenido de manera formal y efectiva durante todo este tiempo, por lo cual solicitan se asigne el trámite a quien corresponda.
7. Con Informe N. GADMPM-DSCP-CMPM-2025-003-I, de fecha 12 de febrero de 2025, elaborado por el Ab. Jimny Alvear Hermosa, en calidad de Comisario del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, aprobado por el Msc. Andrés Enríquez, Director de Servicios y Control Público del GAD Municipal de Pedro Moncayo, en su parte pertinente manifiestan que: "En virtud de que la Municipalidad carece de un sistema de comunicación interna, solicitamos de la manera muy comedida, a través de Sindicatura Municipal, suscribir un nuevo "Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo y la Cooperativa de pasajeros en Taxi la Y de Tabacundo", para el periodo 2025-2026 y de esta manera continuar utilizando la frecuencia de comunicación que lo requiere la Comisaría Municipal.
8. El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, en sesión extraordinaria, mediante resolución N. 023 de fecha 06 de marzo de 2025; RESUELVE: Autorizar por parte del concejo municipal a la señora alcaldesa Ing. Verónica Sánchez Cárdenas para la renovación del convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el GADMPM y la Cooperativa de pasajeros en taxis la "Y" de Tabacundo.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es entregar el uso de la frecuencia de comunicación por radio perteneciente a la Cooperativa de Pasajeros en Taxis la Y de Tabacundo, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, y como contraparte, el Municipio entregará el uso de la segunda parada, como una forma de





apoyo y cooperación entre las instituciones Públicas y Privadas en beneficio de los habitantes y del Cantón Pedro Moncayo.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO.

- 1.- Se compromete a emitir la autorización respectiva de acuerdo al artículo 28.2, de la Reforma a la Ordenanza de Ocupación de la Vía Pública en el cantón Pedro Moncayo.
- 2.- A suscribir el presente convenio con fundamento en el artículo 60 literal n) de las atribuciones del Alcalde del Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo Descentralizado (COOTAD).
- 3.- A entregar el uso de la segunda parada, ubicada en las calles Sucre y Veinte y Seis de Septiembre, de la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha.
- 4.- A Exonerar el cobro de la parada en mención sobre el cálculo estipulado en el artículo 28.2) de la Reforma a la Ordenanza de la ocupación de la Vía Pública, equivalente al 10% del salario mínimo unificado por cada vehículo, significando un rubro de \$47.00 dólares, multiplicado por veinte vehículos, da un valor de \$ 940 dólares anuales, por el lapso que dure el convenio, los demás requisitos deberán ser entregados obligatoriamente.
- 5.- Se compromete a dar uso exclusivo a la frecuencia para mantener la comunicación con el fin de utilizar como apoyo en la seguridad que presta el municipio a través de la Comisaría Municipal, en los diferentes puntos de resguardo.
- 6.- A adquirir una frecuencia que sea exclusivamente del GAD. Municipal del cantón Pedro Moncayo, a la terminación del convenio, con el fin de no dejar obsoleto el equipo adquirido para el efecto.

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS LA Y DE TABACUNDO

- 1.- Se comprometa a entregar el uso de la frecuencia de sus radios, para cuatro (4) equipos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.
2. Se obliga a tener en perfectas condiciones y funcionamiento la frecuencia a entregar, durante las 24 horas en el tiempo que dure el convenio.
3. La Cooperativa de Pasajeros en Taxis la "Y" de Tabacundo es responsable de la coordinación, manejo y entrega del servicio de la frecuencia de comunicación por radio.
4. De ser el caso se responsabilizará de cubrir los gastos que generen la conservación de la frecuencia de comunicación y el mantenimiento de esta, sin que esto genere ningún tipo de obligación adicional para el GAD Municipal de Pedro Moncayo.





5. Se compromete a cancelar de manera puntual lo equivalente al pago por la utilización del Servicio, esto significa USD 20,00 dólares por radio (4 equipos) en un total de 80,00 dólares mensuales, por doce meses equivalente a USD 960,00 dólares Anuales, rubro que lo cubrirá, exclusivamente la Cooperativa de Transportes en Taxis la "Y" de Tabacundo.

6. A través de esta comunicación la Cooperativa de Transportes en Taxis la "Y" de Tabacundo por medio de sus socios se compromete a mantener una línea de intercomunicación con la Municipalidad, y reportar cualquier hecho, emergente o suceso que altere la seguridad cantonal, y el libre tránsito vehicular por la vías principales y circundantes en toda la jurisdicción a nivel del cantón ya que se encuentran en circulación terrestre de modo diario y continuo.

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. -

El administrador del presente convenio por parte del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, se le designa al Msc. Andrés Enríquez, Director de Gestión de Servicios y Control Público, o el funcionario que se encuentre en funciones en esta dependencia; y, por parte de la Cooperativa de Pasajeros en taxis la "Y" de Tabacundo será el Sr. Segundo Ricardo Tugulinago López.

QUINTA: PLAZO. -

Las partes convienen en establecer que el plazo de vigencia de este convenio es de DOS AÑOS, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio terminara por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las obligaciones por las partes
2. Por mutuo acuerdo de las partes
3. Por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de carácter económico

SEXTA: CONTROVERSIAS. -

Las partes señalan la ciudad de Tabacundo como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven de este convenio el presente convenio regirá y será ley para las partes en los términos en que se encuentra realizando, y en el evento de que cualquiera de la cláusulas estipuladas sean incumplidas por la institución beneficiada, las controversias que se deriven, serán resueltas mediante mutuo acuerdo, y en el caso de no existir acuerdo entre las partes, se sujetarán al proceso de mediación a realizarse en el centro de Mediación y Arbitraje del a Procuraduría General del Estado.





PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALC A L D I A 2023 - 2027

SÉPTIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO. -

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, renunciando las partes a cualquier fuero especial que en razón del domicilio pueden tener.

OCTAVA: ACEPTACIÓN. -

Las partes se afirman y ratifican en todo el contenido de las cláusulas que anteceden.

Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, comparecen la Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo; y, el señor Segundo Ricardo Tugulinago López, Presidente de la Cooperativa de Transportes en Taxis la "Y" de Tabacundo, en la ciudad Tabacundo, a los diecinueve días del mes de marzo del 2025.

Ing. Verónica Sánchez Cárdenas
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



Sr. Segundo Ricardo Tugulinago L.
**PRESIDENTE COOPERATIVA DE
TAXIS LA "Y" DE TABACUNDO**



Tabacundo, Caba San Juan
Parque Central

(02) 3620580